MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
NIT. 830067597- 4

CONTRATO DE SUMINISTRO PN HOCEN N° *96-8-201765-20 CELEBRADO* ENTRE LA NACIÒN - LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL Y DIPROMEDICOS SAS QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OSTEOSINTESIS Y REEMPLAZOS ARTICULARES PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL (GRUPO 15A REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA).

Entre los suscritos, de una parte **NACIÒN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Licitación Pública, fundamentado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 2º, numeral 1º de la Ley 1150 de 2007. **d)** Que el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** designará los supervisores para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del presente contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional"* y los artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1882 de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado al suministro de elementos del mismo, en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, a cumplir con el objeto del presente contrato para suplir las necesidades denidas en los estudios previos, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, las cuales deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** la forma de pago que se realizara durante la ejecución del presente contrato se encuentra señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".**CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION:** la forma de ejecución del presente contrato es el señalado en el anexo No 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** La entrega de los elementos objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos para desarrollar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** A cumplir con el objeto del presente contrato y efectuar

las entregas de los elementos en coordinación con el Responsable de la Central de Esterilización. **2.** Cuando los elementos tengan empaque individual este debe ser resistente a la contaminación, deterioro en traslados y almacenaje. Y deben ajustarse a los requisitos previstos en las normas del Ministerio de Salud, y/o INVIMA y/o ICONTEC, según naturaleza. **3.** Deberá presentar mensualmente o cuando el Supervisor del Contrato lo requiera el porcentaje de ejecución, consolidado y estadísticas por cada grupo. **4.** A cumplir con todas las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas. **5.** EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el cambio de cualquiera de los productos que puedan presentar defectos de fabricación o mala calidad. Igualmente se compromete al cambio de los instrumentales para la colocación de los diferentes implantes, cuando el Responsable de Servicio Correspondiente o Responsable de la Central de esterilización así lo requieran, por el mal funcionamiento o deterioro de los mismos. **6.** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá informar por escrito al contratante a través del supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, en caso de ser viable. **7.** Serán de cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de los elementos hasta el lugar de entrega. **8.** El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato de igual forma si se trata del cambio en el número de cuenta bancaria en la que se realizaran los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria correspondiente. **9.** Realizar los trámites para la legalización del Contrato dentro de los Tres (03) días siguientes a la publicación del contrato en el SECOP II. **10.** A cumplir con todos los requerimientos de los **ANEXOS 1, 2 y 3. 11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **12.** Responder en los plazos que el **Hospital Central** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **13.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **14.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **15.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección del Hospital Central de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **16.** El contratista no podrá presentar sanciones en el registro único de infractores (RUIA) AMBIENTALES del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por el concepto del presente contratar. **17.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **18.** Hacer llegar el día 10 de cada mes, al correo electrónico hocen.esterilizacion@policia.gov.co la relación del consumo del contrato. **19.** Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DEL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL: 1.** Ejercer el control y supervisión de la ejecución del Contrato por intermedio del **responsable de la Central de esterilización** del Hospital Central de la Policía Nacional, Con quien mantendrá interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **2.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **3. EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de efectuar una revisión técnica en la recepción de los elementos y estos podrán ser devueltos si no cumplen con las especificaciones de la entrega. Así mismo, el deterioro físico del embalaje o el empaque que pueda comprometer la calidad del producto entregado, será causal de devolución para su cambio o reposición. En dichos eventos se entenderán que los elementos no han sido recibidos a satisfacción. **4.** Recibir a satisfacción los elementos que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". **5.** El supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional", adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional"* y los artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. 6. El supervisor del contrato publicara los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición, o a más tardar en el plazo que se haya previsto en el cronograma que se determine en la creación del respectivo proceso, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, *sobre la ocurrencia* de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 8. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 9. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo

corno consecuencia de la suscripción del contrato. 10. Solicitar y recibir información técnica respecto del elementos y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 11. Rechazar los elementos cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 12. Llevar a cabo por mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del **CONTRATISTA** 13. Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014"* y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2.011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del presente contrato, el **CONTRATISTA,** deberá constituir y presentar a favor de **LA NACION – POLICIA NACIONAL - HOSPITAL CENTRAL**, con numero de **NIT. 830067597- 4** cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de este amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El **CONTRATISTA** deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato garantizado. **b) CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El valor de esta Garantía será el equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse por la vigencia del Contrato y tres (03) años más. **c) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del presente contrato, que cubra el término de vigencia del presente contrato y tres (3) años más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **d) DE DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** equivalente a doscientos (200) SMMLV, que cubra el término de vigencia del Contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más,** con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del presente contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del presente contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del presente contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la Entidad Estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. IMPOSICION DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: a) MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del servicio prestado, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la multa a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, Esta incidencia será tasada por el supervisor técnico del contrato. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta multa se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella, el cual además estará sujeto al agotamiento del control Administrativo **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria

de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**. No obstante, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las Multas o Cláusula Penal Pecuniaria antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del Servicio por aquel y recibidos a satisfacción por el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las multas y CLÁUSULA penal pecuniaria por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA.OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CESIONES: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación por parte del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** del mecanismo de cobertura de riesgos; y la presentación de la Certificación de Cumplimiento de pago de los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en la normatividad vigente por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga, a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**. Las multas y cláusula penal pecuniaria que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA.CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se

rel.icionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mis:mos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio Previo **2.)** Pliego de Condiciones PN HOCEN LI 002 20:0 **3.)** Oferta del Contratista 4**).** Informe de Evaluación **4.)** Contrato (Documentos que suscriban las partes). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares qu: se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PU'BLICACIÓN** El presente Contrato se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, co: forme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LI(UIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA TRIGESIMA PF MERA.RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vig.nte y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN-** El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 26 NOV 2020

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

El CONTRATISTA

JORGE FERNANDO VELAZCO PEINADO
Representante Legal
DIPROMEDICOS SAS

Proy.ctó: Capitán **YERSON FALCAO VIVIEROS MUÑOZ**
Jefe Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **JULIO CESAR QUINTANA RODRÍGUEZ**
Jefe Área administrativa HOCEN (E)
Rev.sado por PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

Carr.ra 59 N°- 26- 21 Hospital Central
Telé.onos: 5804401 Ext 1654
robir.son.espitia.@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	PN HOCEN No. ***96-8-201765-20***
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	78.745.490 de Montería, Córdoba
CARGO	Director Hospital Central Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Nº 0044 del 09 de enero de 2019 y Orden Interna No. 025 del 06 de febrero de 2019 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 de la Policía Nacional
CONTRATISTA	NOMBRE: **DIPROMEDICOS SAS** NIT: 900493018-1 Representante Legal: **JORGE FERNANDO VELAZCO PEINADO** Cédula de Ciudadanía: 88.244.655 MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN: CUCUTA DIRECCIÓN: AV 11E N_5AN-86 (1) TELÉFONO: (1) 5745075 5778550 3164635995 E-MAIL: contabilidad@dipromedicos.com
NOTIFICACIONES	El contratista acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones persona es que surjan en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual co no poscontractual al E-MAIL relacionado en datos del contratista, de conformidad con os términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Cód go de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de LICITACION PUBLICA PN HOCEN LI 002 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	En desarrollo de la ejecución del contrato, es el **Responsable de la Central de Esterilización del Hospital Central de la Policía Nacional** o quien haga sus veces el cual será nombrado por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional, previa solicitud del Jefe del Departamento Quirúrgico del Hospital Central de la Policía Nacional, quien deberá ejercer las funciones de supervisor del Contrato, cumplier do para ello con lo ordenado en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de en ro de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratac ón de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución Nc. 03049 del 30 de julio de 2014"*, Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instanc as de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional", y artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.*
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OSTEOSINTESIS Y REEMPLAZOS ARTICULARES PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL (GRUPO 15A REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA).**
CLÁUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** distribuidos de la siguiente manera, **DOSCINCUENTA MILLONES DE PESOS (250.000.000,00)** para la vigencia 2020 y **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (50.000.000,00)** para la vigencia 2021 de acuerdo con el Anexo No 3 – VALOR, del presente documento así:

GRUPO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2020	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO TOTAL 2020 Y 2021
15A.	REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA	$ 250.000.000,00	$50.000.000,00	$ 300.000.000,00

	VALOR TOTAL	$ 250.000.000,00	$50.000.000,00	$ 300.000.000,00

C ÁUSULA CUARTA.-
F ORMA DE PAGO

El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C., en pagos mensuales, una vez entregados los elementos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, de los siguientes documentos:

a. Factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los elementos objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato.
b. Alta de almacén.
c. Copia del Certificado de Importación expedido por la DIAN (únicamente cuando los elementos son de origen extranjero)
d. Copia del RIT (registro de información tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago.
e. Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en los Artículos 65 de la Ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente.
f. Certificación de calidad de los elementos entregados.

Los anteriores documentos deben ser tramitados en la ventanilla única – Central de Cuentas del Hospital Central de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día quince (15) del mes, los pagos mensuales se realizará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de programa anual mensualizado de caja (PAC) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura y entregado el elemento por parte del contratista, el supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* y Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional"* y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Nota 1: El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte.

	Nota 2: Si el CONTRATISTA pertenece a contribuyentes del régimen tributario especial según el artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, deberá anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, para no efectuar la liquidación de retención en la fuente por renta. **Nota 3**: La certificación que expida para acreditar dicho requisito deberá ser suscrita por parte del contador y/o revisor fiscal según corresponda. Si los documentos en referencia son devueltos por el HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del servicio prestado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO: DIPROMEDICOS SAS** **BANCO**: BANCO DE BOGOTÁ **TIPO DE CUENTA:** Corriente **NUMERO DE CUENTA:** 210282059
CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por valor de **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($3.738.293.150,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** de los cuales **DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($2.814.293.150,00)** son para la vigencia 2020 amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF NACION N°. 21320 del 04 de agosto de 2020 y QUIPU No. 1732 del 14 de agosto de 2020, expedido por la responsable de presupuesto del Hospital Central y **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($924.000,000,00)** para la vigencia 2021, vigencia futura autorizada mediante comunicación oficial S-2020-020198 DISAN de fecha 16/04/2020.
CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** cuenta con un **plazo de ejecución es de DOCE (12) MESES o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra,** durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.
CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO	Los elementos objeto de compra deben ser entregados por el **CONTRATISTA** en forma de **TRACTO SUCESIVO**, de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato, según las necesidades y en las cantidades requeridas por el servicio, de acuerdo al consumo promedio, inicia a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la

	carta de iniciación de ejecución del contrato de acuerdo con las características que se relacionan en el Anexo N°. 2.
C LÁUSULA NOVENA: L JGAR DE ENTREGA	Los elementos a adquirir deben ser entregados en la Central de Esterilización del Hospital Central, ubicado en la carrera 59 No.26-21 CAN de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con las necesidades del servicio. Con el objeto de dar cumplimiento al decreto 4725 de 2005, la casa ortopédica debe suministrar la siguiente información de todos y cada uno de los elementos implantables: • a) Nombre y modelo del producto. • b) Número de lote o número de serie. • c) Nombre y dirección del fabricante. Ya sea mediante Sticker, o en la hoja de remisión del respectivo elemento al Hospital Central.
C LÁUSULA VIGÉSIMA - M ONEDA DEL C ONTRATO	Pesos colombianos

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

JORGE FERNANDO VELAZCO PEINADO
Representante Legal
DIPROMEDICOS SAS

Proy ctó: Capitán **YERSON FALCAO VIVIEROS MUÑOZ**
Jefe Grupo de Contratos HOCEN
Rev ado por: Mayor **JULIO CESAR QUINTANA RODRÍGUEZ**
Jefe Área administrativa HOCEN (E)
Rev ado por PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

Carr ra 59 N°- 26- 21 Hospital Central
Telé onos: 5804401 Ext 1654
robir son.espitia.@correo.policia.gov.co
www .policia.gov.co

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS

GRUPO 15A- REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA- INSTRUMENTAL incluye campo en U estéril y película estéril incisional.

MOTOR NEUMATICO O DE PILA.

ITEM	IMPLANTE	Caracteristicas	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA
1	TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA CONO 12/14	MINIMO 7 TAMAÑOS	UNIDAD	MEDACTA
2	TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14	MINIMO 7 TAMAÑOS	UNIDAD	MEDACTA
3	TALLO FEMORAL CEMENTADO CONO 12/14 (incluye centralizador, si lo requiere)	Minimo 4 tamaños	UNIDAD	MEDACTA
4	TALLO FEMORAL CEMENTADO CON OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14	MINIMO 4 TAMAÑOS	UNIDAD	MEDACTA
5	TAPON MEDULAR BIOABSORBIBLE O SINTETICO O POLIETILENO	MINIMO 3 TAMAÑOS	UNIDAD	MEDACTA
6	COPA ACETABULAR CEMENTADA DESDE 44 HASTA 60	MINIMO 6 TAMAÑOS	UNIDAD	MEDACTA
7	COPA ACETABULAR CEMENTADA DE 62 Y 64 MM (OPCIONAL)		UNIDAD	MEDACTA
8	COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON FIJACION PRIMARIA CON TORNILLOS Y RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA DESDE 44 mm HASTA 64 mm DE DIAMETRO PARA INSERTOS DE POLIETILENO Y/O CERAMICA Mínimo 9 tamaños	Minimo 9 tamaños	UNIDAD	MEDACTA
9	INSERTO DE POLIETILENO DE ALTO ENTRECRUZAMIENTO CON REVORDE PARA CABEZA FEMORAL DE 28 mm, 32mm y 36 mm DE DIAMETRO	Minimo 7 tamaños	UNIDAD	MEDACTA
10	COPA ACETABULAR BIPOLAR DE 40 MM A 56 MM	MINIMO 8 TAMAÑOS	UNIDAD	MEDACTA
11	INSERTO DE CERAMICA PARA CABEZA FEMORAL DE 28,32,36 mm DE DIAMETRO (OPCIONAL)	Minimo 7 tamaños de longitud	UNIDAD	MEDACTA
12	CABEZAS FEMORAL PROTÉSICA DIAMETROS 28, 32 Y 36 mm	Minimo 4 tamaños de longitud	UNIDAD	MEDACTA
13	CABEZA FEMORAL EN CERAMICA DIAMETROS 28, 32 Y 36 mm	MINIMO 3 TAMAÑOS	UNIDAD	MEDACTA
14	TORNILLOS HEXAGONALES DE 5.0 - 6.5MM PARA FIJACION DE COPA ACETABULAR	MINIMO 4 TAMAÑOS DE 15 - 45 MM	UNIDAD	MEDACTA
15	COPA ACETABULAR NO CEMENTADA DE DOBLE MOVILIDAD, PARA FIJACION POR PRESION, TAMAÑO 42 A 60 MM	MINIMO 7 TAMAÑOS	UNIDAD	MEDACTA
16	COPA ACETABULAR DE DOBLE MOVILIDAD CEMENTADA DESDE 42 A 60 MM TAMAÑO DE LA COPA	MINIMO 4 TAMAÑOS	UNIDAD	MEDACTA
17	NUCLEO DE POLIETILENO DE ALTO ENTRECRUZAMIENTO DE ALTO PESO MOLECULAR PARA COPA DE DOBLE MOVILIDAD	TAMAÑO CORRESPONDIENTE A LA COPA	UNIDAD	MEDACTA
18	CABEZA FEMORAL 22 A 32 PARA NUCLEO DE DOBLE MOVILIDAD	MINIMO DOS LONGITUDES	UNIDAD	MEDACTA

No.	CONDICIÓN
1.	**PRECIO Único.** Los precios estipulados para el presente contrato serán los mismos durante toda la ejecución.
2.	**FLETES** El Contratista asume el costo de los fletes
3.	**SUMINISTRO DE INSTRUMENTALES EQUIPOS Y MATERIAL**
3.1	Para la colocación o retiro de implantes enviar al Hospital Central de la Policía Nacional: ➢ Los instrumentales requeridos para la colocación de cada implante, los cuales deben estar sometidos por parte del proveedor a mantenimiento mensual (se debe enviar cronograma a la Central de Esterilización) y cada vez que se solicite, y ser cambiados en caso de requerimiento de supervisor del contrato.
3.2	**Entregar en la central de esterilización del HOCEN** ➢ En los casos de cirugías programadas 12-24 horas antes de cada intervención en el horario de 7:00 AM a 6:00 PM de lunes a sabado. Se solicitara de manera telefónica y electrónica a los números de contacto y correo registrado a continuación y solo con autorización previa del Responsable del servicio de la central de esterilización se recibirá en horario extemporáneo. ➢ En los casos de cirugías de urgencias en un tiempo no mayor a 8 horas después de la solicitud por vía telefónica o escrita de lunes a domingo, para lo cual dispondrá una línea de comunicación permanente. número telefónico fijo, número telefónico celular y correo electrónico ➢ La reposición de los elementos utilizados será realizada en un plazo máximo de 12 horas, después de hecha la solicitud por parte de la central de esterilización. Se hará cronograma de reposición diaria en las horas de la mañana y se designara una persona encargada por parte del contratista para desarrollar dicha función. ➢ Todos los elementos que ingresen a la central de esterilización, deben venir limpios, libres de polvo. Incluyendo las cajas que contienen elementos estériles
4.	**FORMACIÓN ACADÉMICA (NIVEL DE EDUCACIÓN) Y EXPERIENCIA EMPLEADOS:** PERSONAL DE INSTRUMENTACIÓN que cumpla con los requisitos estipulados en la CARTA DE COMPROMISO PROFESIONALES EN INSTRUMENTACIÓN QUIRURGICA. El Contratista enviará un profesional en instrumentación quirúrgica para cada cirugía que se requiera (excepto el Grupo 1), el cual se encargará de verificar que los elementos necesarios para la cirugía estén completos, en la sala de cirugía dará a conocer el instrumental, señalara los implantes solicitados por el cirujano y asesorará a la instrumentadora quirúrgica del Hospital Central, en el diligenciamiento de la hoja de gasto individual del paciente. Para cirugía programada el profesional en instrumentación quirúrgica se deberá presentar a la hora exacta de programación y para cirugía de urgencias en un tiempo máximo de 2 horas a partir del llamado. El personal de instrumentación asignado por el contratista deberá cumplir y seguir los procesos internos de la institución (guías y protocolos que sean necesarios).
5.	**SOCIALIZACIÓN.** Técnicamente en todo lo referente a los implantes e instrumentales correspondientes, al personal asistencial y administrativo que intervenga en la recepción, implantación y entrega de los implantes, todas las veces que el supervisor del contrato así lo requiera.

6.	**MANTENIMIENTO.** El mantenimiento y/o reparación de los instrumentales y/o equipos dejados en apoyo tecnológico o como parte de la oferta, estará a cargo del contratista.
7.	**Registro INVIMA** El Contratista deberá mantener registro del INVIMA vigente. El material de osteosíntesis deberá cumplir con los requisitos establecidos por el INVIMA, a través del Certificado Registro Sanitario. Así mismo en el evento que alguno de los componentes no requiera registro INVIMA, se debe anexar certificación expedida por el INVIMA.
8.	El contratista debe dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, libro 2. Régimen reglamentario del sector trabajo parte 2. Reglamentaciones título 4. riesgos laborales, capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo., al igual que lo establecido en la Resolución No. 01312 de 2019 *"Por la cual se define los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST"* en cuanto a la implementación del Sistema de Seguridad y salud en el Trabajo.
9.	**CALIDAD, GARANTIAS Y FECHAS DE VENCIMIENTO** Certificación de Calidad: el Contratista debe certificar mediante comunicación escrita: - La calidad de los elementos ofertados. - El cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas. - El cambio de los elementos que presenten cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para el Hospital Central Policía Nacional dentro de los 15 días calendarios siguientes al requerimiento. - El cambio de los elementos que tengan una fecha de vencimiento próxima o con fecha ya vencida
10.	En el caso en que el contratista suministre algún equipo, insumo deberá estar libre de mercurio en cumplimiento de la Resolución 159 de 2015 y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas. Igualmente, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques, embalajes o informes deben estar constituidos con un porcentaje de material reciclable o porvenir de una fuente sustentable. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
11.	Cuando los elementos tengan empaque individual este debe ser resistente a la contaminación, deterioro en traslados y almacenaje. Y deben ajustarse a los requisitos previstos en las normas del Ministerio de Salud, y/o INVIMA y/o ICONTEC, según naturaleza.
12.	Efectuar el cambio de cualquiera de los productos que puedan presentar defectos de fabricación o mala calidad. Igualmente se compromete al cambio de los instrumentales para la colocación de los diferentes implantes, cuando el Responsable de Servicio Correspondiente o de la Central de Esterilización así lo requieran, por el mal funcionamiento o deterioro de los mismos.
13.	El contratista entrega en apoyo tecnológico MOTOR NEUMATICO O DE PILA con sus accesorios

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

JORGE FERNANDO VELAZCO PEINADO
Representante Legal
DIPROMEDICOS SAS

Proyectó: Capitán **YERSON FALCAO VIVIEROS MUÑOZ**
Jefe Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **JULIO CESAR QUINTANA RODRIGUEZ**
Jefe Área administrativa HOCEN (E)
Revisado por PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

Carrera 59 N°- 26- 21 Hospital Central
Teléfonos: 5804401 Ext 1654
robinson.espitia.@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO 3 VALORES

GRUPO 15A- REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA- INSTRUMENTAL Incluye campo en U estéril y película estéril incisional.							
ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PORCENTAJE DE IVA	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2020	PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2021	VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2020 Y 2021
1	TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA CONO 12/14	UNIDAD	EXENTO	2.044.503,00			
2	TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14	UNIDAD	EXENTO	1.773.516,00			
3	TALLO FEMORAL CEMENTADO CONO 12/14 (incluye centralizador, si lo requiere)	UNIDAD	EXENTO	1.455.734,00			
4	TALLO FEMORAL CEMENTADO CON OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14	UNIDAD	EXENTO	1.429.941,00			
5	TAPON MEDULAR BIOABSORBIBLE O SINTETICO O POLIETILENO	UNIDAD	EXENTO	101.585,00			
6	COPA ACETABULAR CEMENTADA DESDE 44 HASTA 60	UNIDAD	EXENTO	440.548,00			
7	COPA ACETABULAR CEMENTADA DE 62 Y 64 MM (OPCIONAL)	UNIDAD	EXENTO	769.981,00			
8	COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON FIJACION PRIMARIA CON TORNILLOS Y RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA DESDE 44 mm HASTA 64 mm DE DIAMETRO PARA INSERTOS DE POLIETILENO Y/O CERAMICA Mínimo 9 tamaños	UNIDAD	EXENTO	1.322.303,00	$ 250.000.000,00	$ 50.000.000,00	$ 300.000.000,00
9	INSERTO DE POLIETILENO DE ALTO ENTRECRUZAMIENTO CON REVORDE PARA CABEZA FEMORAL DE 28 mm, 32mm y 36 mm DE DIAMETRO	UNIDAD	EXENTO	441.157,00			
10	COPA ACETABULAR BIPOLAR DE 40 MM A 56 MM	UNIDAD	EXENTO	972.296,00			
11	INSERTO DE CERAMICA PARA CABEZA FEMORAL DE 28,32,36 mm DE DIAMETRO (OPCIONAL)	UNIDAD	EXENTO	512.273,00			
12	CABEZAS FEMORAL PROTÉSICA DIAMETROS 28, 32 Y 36 mm	UNIDAD	EXENTO	472.624,00			
13	CABEZA FEMORAL EN CERAMICA DIAMETROS 28, 32 Y 36 mm	UNIDAD	EXENTO	1.195.796,00			

14	TORNILLOS HEXAGONALES DE 5.0 - 6.5MM PARA FIJACION DE COPA ACETABULAR	UNIDAD	EXENTO	110.463,00			
15	COPA ACETABULAR NO CEMENTADA DE DOBLE MOVILIDAD, PARA FIJACION POR PRESION, TAMAÑO 42 A 60 MM	UNIDAD	EXENTO	1.660.672,00			
16	COPA ACETABULAR DE DOBLE MOVILIDAD CEMENTADA DESDE 42 A 60 MM TAMAÑO DE LA COPA	UNIDAD	EXENTO	1.524.206,00			
17	NUCLEO DE POLIETILENO DE ALTO ENTRECRUZAMIENTO DE ALTO PESO MOLECULAR PARA COPA DE DOBLE MOVILIDAD	UNIDAD	EXENTO	350.370,00			
18	CABEZA FEMORAL 22 A 32 PARA NUCLEO DE DOBLE MOVILIDAD	UNIDAD	EXENTO	488.885,00			

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

JORGE FERNANDO VELAZCO PEINADO
Representante Legal
DIPROMEDICOS SAS

Proyectó: Capitán **YERSON FALCAO VIVIEROS MUÑOZ**
Jefe Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **JULIO CESAR QUINTANA RODRÍGUEZ**
Jefe Área administrativa HOCEN (E)
Revisado por PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

Carrera 59 N°- 26- 21 Hospital Central
Teléfonos: 5804401 Ext 1654
robinson.espitia.@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co